Firma Digital
Firmado digitalmente por PRINCIPE HUERTA Roger Marcial FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2025 13:45:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000118-2025-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 00142-2025-FPT, signado con el Expediente N° 0004386-2025, presentado con fecha 18 de febrero de 2025; cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 132 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025 con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, con Proveído N° 000250-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00142-2025-FPT, signado con el Expediente N° 0004386-2025, presentado con fecha 18 de febrero de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, solicita requerimiento para participación para evento Internacional: **"CHALLENGER DOVE MEN+CARE CONCEPCION"**, a realizarse del 24 al 30 de marzo de 2025, en la ciudad de LA CONCEPCIÓN - CHILE;

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para participación para evento Internacional N° 132 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emite opinión favorable para la participación del evento internacional señalado en el primer considerando;

Que, mediante Proveído N° 000250-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señala que, la participación para evento internacional, denominado: **"CHALLENGER DOVE MEN+CARE CONCEPCION"** no se encuentra en la programación anual 2025, por lo que es **NO SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y poste-riormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EFCCKKC**

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarro-llo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Ge-rencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.– AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tenis en el evento internacional denominado: **"CHALLENGER DOVE MEN+CARE CONCEPCION"**, a realizarse del 24 al 30 de marzo de 2025, en la ciudad de CONCEPCIÓN - CHILE, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

***DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO*:**

1.- *BUENO RODRIGUEZ, GONZALO SEBASTIAN : DEPORTISTA*

Artículo 2°. - PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, inicia el 24 de marzo del 2025 y culmina el 30 de marzo del 2025, siendo la fecha de ida, el 24 de marzo de 2025 y la fecha de retorno el 31 de marzo de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 132 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 18 de febrero de 2025.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Tenis, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Tenis, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp:0004386-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EFCCKKC**